1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION DE SALUD PUBLICA- SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA.**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	X	Adición al contrato SS-CPS-164-2025 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $5.564.736
Prórroga	X	**Dos (2) MESES y Catorce (14) DÍAS** *Desde: 17 de Octubre de 2025 hasta 30 de Diciembre de 2025*
Modificación	X	Plazo de ejecución y forma de pago Prorróguese el plazo de ejecución del contrato SS-CPS-164-2025, acordado en la CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA: Por el término de **Dos (2) MESES y Catorce (14) DÍAS** desde *Desde: 17 de Octubre de 2025 hasta 30 de Diciembre de 2025.* a. Modifíquese la cláusula "CLÁUSULA 6- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" en el sentido de incluir la forma de pago del valor adicionado, el cual se cancelará de la siguiente manera: El valor de la presente adición es de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $5.564.736, suma que incluye los impuestos a que haya lugar. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor de la adición del contrato la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $5.564.736, en TRES (3) pagos de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional a los días de servicio efectivamente prestados desde el inicio de la presente adición y prórroga, hasta el día 30 del mes correspondiente. 2. Dos pagos mensuales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS $ 2.255.974 M/CTE Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo

		a satisfacción por parte del supervisor. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SS-CPS-164-2025**
Contratista / Partes del Convenio	**MARLON SALGADO ZAMBRANO**
Fecha de suscripción	31 de Enero de 2025
Objeto	Prestar apoyo en la ejecución de acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada, de acuerdo con el Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis.
Fecha de inicio	17 de febrero de 2025
Plazo inicial	8 MESES
Fecha de terminación inicial	16 de octubre de 2025
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Valor inicial del contrato	*$ 18.047.792 DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE*
Adiciones	*N/A*
Valor Total	*$ 18.047.792 DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	*FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR*
Cargo	*Subdirector de vigilancia de salud pública*
Observaciones	*N/A*
Link SECOP	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7509873&isFromPublicArea=True&isModal=False*

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	**FUNCIONAMIENTO ( )**
	PROYECTO:	**2024/004250071 - FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALUD PÚBLICA Y SOBERANÍA SANITARIA PARA DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES CUNDINAMARCA**
	RUBRO:	**1197.01/3-2600/2320202008/6/107/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL**

		COLECTIVA / Recursos Nación Salud / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**$ 5.564.736 CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**
	VALOR CDP:	**$ 5.564.736 CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**
	No. y FECHA CDP:	***7100070055*** *del 23 de septiembre de 2025*
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	**$ 23.612.528 VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**Dos (2) MESES y Catorce (14) DÍAS**
	TIEMPO FINAL:	**Diez (10) MESES Y Catorce (14) DÍAS**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	*30 de Diciembre de 2025*

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La necesidad de contar con los perfiles técnicos, profesionales y especialistas suma en el fortalecimiento del componente de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis y se fundamenta en la armonización estratégica, táctica y operativa entre este programa y las políticas públicas relacionadas con la planeación integral en salud en los territorios. Esta articulación se evidencia en los siguientes instrumentos:

1. Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Establecido mediante la Ley 2294 de 2023, este plan tiene como objetivo sentar las bases para que Colombia se convierta en líder en la protección de la vida, a través de un nuevo contrato social que permita superar injusticias y exclusiones históricas. En este marco, se promueve un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo preventivo y predictivo, con enfoque en Atención Primaria en Salud (APS) y determinantes sociales. Este modelo incluye acciones de salud pública orientadas a reducir enfermedades tropicales desatendidas, emergentes y reemergentes, según las necesidades demográficas y el perfil epidemiológico.

2. Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022–2031
Adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificado por la Resolución 2367 de 2023, el PDSP constituye una política de Estado que orienta la acción en salud pública. Sus siete ejes estratégicos —gobernanza, enfoque poblacional, determinantes sociales, APS, cambio climático, conocimiento en salud pública y talento humano— se alinean con los componentes del programa de ETV y Zoonosis, contribuyendo al cumplimiento de 13 metas sanitarias relacionadas con la prevención, control y eliminación de estas enfermedades.

Este propósito común, definido como "Cero tolerancia con la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables", se desarrolla bajo enfoques de derecho, diferencial, de género y poblacional, y se operacionaliza mediante el Plan Territorial de Salud (PTS), conforme a la Resolución 100 de 2024, que dicta disposiciones sobre la planeación integral en salud.

3. Situación Epidemiológica en Cundinamarca
El departamento presenta 63 municipios con condiciones de riesgo para dengue, chikungunya y zika. Desde 2023 se han registrado brotes de dengue, y a la semana epidemiológica 35 de 2025 se han notificado 3.458 casos, con una letalidad de 0,03%, inferior a la meta nacional (<0,10%). Para mantener este indicador, es indispensable garantizar la vigilancia permanente y fortalecer las estrategias de manejo integrado de vectores, apoyadas por auxiliares y técnicos del programa.

La continuidad de las visitas domiciliarias y el manejo de entornos comunitarios ha demostrado eficacia en la reducción de la morbilidad, gracias a la sensibilización realizada por el personal técnico. Asimismo, se requiere mantener y ampliar la cobertura de vacunación de caninos y felinos para mitigar el riesgo de rabia, lo cual impacta directamente en las metas nacionales y departamentales.

4. Prevención de Enfermedades Zoonóticas
El departamento debe garantizar acciones de prevención y promoción frente a enfermedades zoonóticas, especialmente la rabia transmitida por perros y gatos, mediante estrategias de vacunación y contención de casos de leishmaniasis visceral. Estas acciones se sostienen gracias al acompañamiento técnico continuo a los municipios.

Las actividades contempladas para el cumplimiento de esta meta incluyen:

- Seguimiento a animales potencialmente transmisores de rabia.
- Vacunación antirrábica en perros y gatos.
- Intervenciones químicas y promoción de acciones para mantener los índices de infestación por Aedes aegypti por debajo del 11%.
- Visitas para identificar acciones de control químico en municipios en riesgo de transmisión de Trypanosoma cruzi.
- Asistencia técnica para la promoción de entornos saludables y el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas en cinco entornos priorizados.
- Asistencia técnica para el abordaje de arbovirosis (dengue, zika, chikungunya) en cinco entornos.
- Visitas para identificar acciones de promoción y prevención frente a Aedes aegypti, con el fin de controlar los índices de infestación y evitar brotes o epidemias.

5. Emergencia por Fiebre Amarilla

Es preciso indicar que en el contexto Actual del Brote de Fiebre Amarilla, en el marco de la emergencia, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) emitió la Circular 012 del 3 de abril de 2025, en la cual se identificaron 22 municipios del departamento en condición de riesgo. En respuesta, el Departamento de Cundinamarca declaró la Alerta en Salud Pública, mediante el Decreto 086 del 10 de abril de 2025, el cual continúa vigente.

Este escenario ha requerido la activación del Plan de Contingencia Departamental, que contempla, entre otras acciones:

- Manejo integral de vectores.
- Intensificación de la vigilancia epidemiológica con notificación inmediata de casos sospechosos y confirmados en SIVIGILA.
- Investigación de campo en las primeras 72 horas.
- Fortalecimiento de la vigilancia entomológica y actualización de mapas de riesgo.

- Activación de la vigilancia de epizootias en primates.
- Análisis intersectorial de la información y elaboración de informes semanales de situación epidemiológica.
- Monitoreo de coberturas de vacunación para orientar acciones de control y prevención.

Adicionalmente, la Circular 029 del 27 de agosto de 2025 establece directrices para la vacunación contra fiebre amarilla en mujeres gestantes a partir de la semana 12 de embarazo, residentes o en tránsito por zonas con alta circulación viral.
Complemento Justificativo: Asignación de Recursos para el Programa de Prevención y Control de ETV y Zoonosis.

Estas acciones son fundamentales para garantizar la vigilancia activa, el control de vectores y la prevención de enfermedades zoonóticas en el territorio, y se constituyen en un soporte técnico adicional para la gestión de talento humano que permita la implementación efectiva de las estrategias en los municipios priorizados.

En cumplimiento de la Resolución 468 de 2025, expedida el 25 de marzo de 2025 Por la cual se efectúan transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del año 2025, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establece en el artículo 1: "Transferir recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social vigencia 2025, por valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($36.349.259.000) M/CTE así relaciona en el No.17 el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL el valor asignado es por valor de $ 582.746.591. En su artículo 2: Destinación: Los recursos transferidos a las entidades territoriales de salud tienen destinación exclusiva para garantizar la eficiente operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en los diferentes departamentos y distritos, y deben ser programados en los respectivos Planes Territoriales de Salud e incorporados a sus respectivos presupuestos. Los recursos destinados se gestionarán de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Promoción y Prevención en el "Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2025-2026"

Es así como se requiere dar continuidad a estas acciones para lograr un mayor ejecución de acuerdo al giro realizado por el Ministerio de salud y protección social.

Dado lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Meta 107 consiste en: "Desarrollar en los 116 municipios acciones de promoción, prevención y control a brotes de las enfermedades trasmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis." y las actividades "Realizar en los municipios del Departamento los seguimientos al animal potencialmente trasmisor de la rabia", "Realizar en los municipios la vacunación antirrábica en perros y gatos", "Realizar las acciones de promoción, prevención e intervención química en los municipios para mantener los índices de infestación Aédicos por debajo de 11", "Realizar las visitas para la identificación de las acciones de promoción, prevención y control químico en los municipios en riesgo para la transmisión de T. Cruzy", " Realizar asistencia técnica para la promoción de entornos saludables; el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas ocasionada por la transmisión de T. Cruzy en cinco entornos", "Realizar asistencia técnica para la promoción de entornos saludables; el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Arbovirosis en cinco entornos" y "Realizar las visitas para la identificación de las acciones de promoción y prevención Aedes con el fin de controlar los índices de infestación y evitar la presencia de brotes o epidemias de Arbovirosis (Dengue, Zika, Chikungunyia)", lo anterior con la finalidad de dar cumplimento al plan Departamental que se adelanta desde la Dirección de salud pública.

Finalmente, se resalta que el contratista ha cumplido a satisfacción con cada una de las obligaciones específicas establecidas en el objeto contractual. El estado actual de ejecución del contrato corresponde al 80,83% del valor total contratado.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. [...]

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Así mismo, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A, mediante sentencia 37910 de enero 31 de 2019, Consejero Ponente María Adriana Marín, ha sostenido respecto de la modificación del plazo de ejecución lo siguiente:

"De acuerdo con lo expuesto, a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y iii) accidentales, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes. <(...) essentialia negotii, naturalia negotii y accidentalia negotii, para indicar que existen términos fundamentales que caracterizan la figura, permiten ubicarla dentro de la variedad de ejemplificaciones, la hacen ser lo que es ; que otras cláusulas o, mejor, efectos u obligaciones acompañan de suyo al acto dispositivo, se sobrentienden en él, pero pueden ser desechadas por expresa decisión particular; y que, en últimas, hay estipulaciones admisibles en el negocio pero que no lo siguen sino en cuanto haya habido concreta mención suya por parte de los celebrantes.

Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: <constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial>.

(...)

De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista."

(...)

Por consiguiente, la presente solicitud de adición, la soporto de conformidad con el Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – Adiciones y Prorrogas, lo cual reza lo siguiente:

(...) "Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. GESTIÓN CONTRACTUAL. En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución.

Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista. Tratándose de adición o prorroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite" (...)"

La planeación contractual estableció un plazo conforme a las actividades inicialmente contratadas; sin embargo, ante la necesidad de dar continuidad con los requerimientos de la contratación por cierre de año. y considerando la importancia de mantener la constancia en dichas funciones para el correcto cumplimiento de los objetivos planeados para el año 2025 y 2026 por parte de Cundinamarca, se ha determinado que, la solución más adecuada para satisfacer esta necesidad es prorrogar el plazo de ejecución en **Dos (2) MESES y Catorce (14) DÍAS** y en consecuencia adicionar recursos para la correcta ejecución de las mismas, por la suma de *CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $ (*5.564.736*)* M/CTE. Cabe destacar, además, que el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales, tal como se acreditó previamente.

La presente adición no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico que dieron lugar a su suscripción, es decir que, las cláusulas obligaciones que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación no serán modificadas.

Por consiguiente, se considera por parte de esta supervisión la suscripción de la ADICIÓN Y PRORROGA No.1 al contrato de prestación de servicios SS-CPS-164-2025

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La adición de Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal para la Vigencia 2025, rubro 1197.01/3-2600/2320202008/6/107/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recursos Nación Salud / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion, proyecto 2024/004250071/1905024/S /FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALU, Concepto precontractual N° 5682 del 17 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100070055 del 23 de septiembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $ (5.564.736)

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7509873&isFromPublicArea=True&isModal=False*
2. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100070055 del 23 de septiembre de 2025*
3. *RUT.*
4. *Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación.*
5. *Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
6. *Certificado de medidas correctivas.*
7. *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.*
8. *Certificado consulta base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM.*
9. *Resumen de pago de planillas de seguridad social.*
10. *Relación de Contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.*
11. *Pantallazo PACO.*
12. *Concepto precontractual expedido por la Secretaría de prospectiva e integración territorial.*
13. *Certificado delitos sexuales*

SUPERVISOR,

Nombre: FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR
C.C. No. 1.014.189.668 de Bogotá
Cargo: Subdirector de Vigilancia de Salud Pública
Dependencia: Dirección de Salud Pública – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Ginna Cárdenas Moya- Contratista SVSP / Brandon Rojas - Contratista SVSP
Revisó: Ginna Cárdenas Moya- Contratista SVSP / Brandon Rojas - Contratista SVSP